



PROVIDENCIA, 11 SEP 2025

EX.Nº 1268 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Italia N°1219 Locales 9 y 10, Unidad Vecinal N°6.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°221/24 de 26 de julio de 2024; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°2413172609 de 25 de abril de 2024; del Servicio Agrícola y Ganadero de 8 de agosto de 2024 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°6, mediante Oficio N°2.169 de 22 de abril de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada de la representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°687 de 3 de septiembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°16.157 de 4 de septiembre de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente..-

6.- El Acuerdo N°264 adoptado en Sesión Ordinaria N°34 de 9 de septiembre de 2025 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **GASTRONOMICA ITALIA SpA, RUT N°76.711.115-0**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE NOCTURNO**, en el inmueble ubicado AVDA. ITALIA N°1219 LOCALES 9 Y 10, ROL DE AVALÚO N° 3502-17.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Restaurante Nocturno, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de 1,2 UTM, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023, modificado por Ordenanza N°236 de 21 de marzo de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 2608 /

JAIIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde